

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA: Santa Marta, 25 de julio de 2023, Informe: A su despacho el presente proceso informado que por medio de auto de fecha 26 de julio de los corrientes, se dio por terminado el presente proceso, sin embargo, observa el Despacho la existencia de remanente a favor de OPERDADORA DE LA COSTA LTDA – OPERCOSTA EN LIQUIDACIÓN. Provea.

Walter Herrera Castañeda

Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS EN CONTRA DE OPERADORA DE LA COSTA LTDA – OPERCOSTA EN LIQUIDACIÓN.

RADICACIÓN. 47-001-31-05-002-2022-00035-00

Santa Marta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que mediante auto de fecha 26 de julio de 2023 se dio por terminado el proceso de la referencia a petición de las partes procesales. Sin embargo, quedó pendiente resolver sobre la procedencia de entrega de título.

A voces del artículo 287 del Código General del Proceso:

“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal” (negrilla fuera de texto)

Observa el Despacho la existencia del depósito judicial realizado por la ejecutada por medio del título No. 4421000078871 por la suma de \$20.158.206,00, los cuales, deberán devolver al consignante en calidad de remanentes, toda vez que, la entidad ejecutante afirmó el pago total de la obligación por la deudora.

En consecuencia, se adicionará la providencia del 26 de los corrientes para incluir la orden de entrada del depósito judicial a la ejecutada.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR al auto de fecha 26 de julio de 2023 por el cual se da por terminado el presente proceso, lo siguiente:

*“**SEGUNDO: hágase** entrega a la **OPERADORA DE LA COSTA LTDA – OPERCOSTA EN LIQUIDACIÓN** identificada con Nit: 819003660 el título judicial No°4421000078871 de fecha 28 de julio de 2022, por valor de \$20.158.206,00.*

*Por ello, se **REQUIERE** a la entidad antes mencionada para que allegue a este Despacho certificación bancaria de la misma “*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4b43ceca88add7aaa4ddded255d314cb71769bceb6844a33e06a1e351621b6**

Documento generado en 27/07/2023 04:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>